

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0957-2021

957-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,204,843.4
Muestra Auditada	3,204,843.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2020, aportados por la Federación al estado de Michoacán de Ocampo por 3,204,843.4 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se creó e incorporó en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal a partir del ejercicio 1998; año en el que se modificó esa ley para adicionar el referido capítulo e instituir las aportaciones federales para las entidades federativas y municipios. Sus recursos se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo General 33.

En la iniciativa del Ejecutivo Federal, presentada al Congreso en noviembre de 1997, para modificar esa ley y constituir las aportaciones federales, no se consideraba al FORTAMUN-DF y fue la Cámara de Diputados la que dictaminó su creación.

El FORTAMUN-DF representa una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2019, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 17.2% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Por grado de rezago social de los municipios, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es como sigue: en 2019, en los de muy alto grado de rezago, este fondo significó el 11.8% de esos ingresos; en los de alto grado de rezago social, representó el 14.9%; en los de grado medio, fue el 17.2%; en los de grado bajo, el 17.7%, y en los de grado muy bajo, el 17.5%.¹

De acuerdo con esos valores, no se aprecia un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social, debido a que el FORTAMUN-DF se distribuye con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, independientemente de las condiciones de rezago social de su población.

Los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo son diversos y no están acotados de manera rigurosa, ya que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. De acuerdo con lo anterior, se definen prioridades, pero no se limita su destino.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante para los municipios, ya que los apoya en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, la diversidad y flexibilidad de sus destinos significan también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2020 fue de 86,970,527.0 miles de pesos, que significó un aumento del 0.1%, en términos reales, respecto de su monto en 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 36, establece el criterio para determinar el importe del fondo en cada ejercicio; para tal fin, indica que su importe será el equivalente del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

Ley de Ingresos de la Federación; para la Ciudad de México y sus alcaldías, señala una proporción del 0.2123% de la referida recaudación.

La relación del FORTAMUN-DF con la Recaudación Federal Participable es únicamente referencial, a efecto de determinar el importe del fondo en cada ejercicio y es exclusivamente con la recaudación estimada en la citada ley. En ese sentido, este fondo no es objeto de los ajustes cuatrimestrales ni final como es el caso de las participaciones federales, de acuerdo con las cifras efectivas que presenta esa variable en el ejercicio fiscal respectivo.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2020, existían 2,452 municipios y 16 alcaldías); sus recursos se asignan a las entidades federativas; y a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías, se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente, y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción del fondo, para su ministración a los municipios y alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La fiscalización de ese proceso, en la Cuenta Pública 2020 se llevó a cabo por medio de una auditoría a la SHCP, como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, en total 33 revisiones. Con ello, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La

presente auditoría se comprende en ese marco estratégico de fiscalización del FORTAMUN-DF.

Resultados

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) de 2020, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio del 9 de diciembre de 2019, la cuenta bancaria productiva específica que dispuso para tal fin.

En esa cuenta bancaria se manejaron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió al estado mensualmente y por partes iguales, por concepto del FORTAMUN-DF, los cuales ascendieron a 3,204,843.4 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 para este fondo, en el concepto aprobado.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

2. En el ejercicio 2020, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo distribuyó entre los 113 municipios de la entidad federativa 3,204,843.4 miles de pesos por concepto del FORTAMUN-DF, es decir, el 100.0% de los recursos que la Federación le transfirió, de conformidad con el criterio de distribución y la variable establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos publicados en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. La aplicación de la fórmula de distribución fue correcta y no existieron diferencias en relación con el cálculo realizado por la Auditoría Superior de la Federación.

También se distribuyeron 2,025.2 miles pesos entre los 113 municipios del estado, que correspondieron a rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF; se asignaron con base en la misma proporción con la que se distribuyeron los recursos del FORTAMUN-DF.

Transferencia y Control de los Recursos

3. De los 3,204,843.4 miles de pesos que, en 2020 se pagaron al Estado de Michoacán de Ocampo por concepto del FORTAMUN-DF, 3,140,975.9 miles de pesos se transfirieron a los municipios de manera directa, sin limitaciones ni restricciones y los 63,867.5 miles de pesos restantes fueron recursos deducidos a 67 municipios, para dar cumplimiento a sus obligaciones con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Al respecto, con base en las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) y los convenios celebrados entre municipios y comunidades, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo transfirió directamente los recursos del FORTAMUN-DF a las comunidades que se indican y en las proporciones siguientes: a la comunidad de San Felipe de los Herreros, el 15.6% de los recursos del municipio de Charapan; a Santa Cruz Tanaco, el 16.2% de los recursos asignados a Cherán; para Arantepacua, el 9.9%, a Comachuén el 17.5%, al Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen el 37.8% y a Santa María Sevina el 12.3%, del monto correspondiente al ayuntamiento de Nahuatzen; a Cheranatzicurin el 6.8% de los recursos de Paracho y a San Francisco Pichátaro, el 35.5% de lo asignado a Tingambato.

También se transfirieron 2,025.2 miles de pesos a los municipios por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva que se utilizó para administrar los recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, el 13 y 22 de enero, y el 5 de febrero de 2021, se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 162.1 miles de pesos (ver resultado 7: áreas de mejora). De acuerdo con lo anterior, la cuenta bancaria quedó sin recursos y se canceló el 23 de febrero de 2021.

4. En el análisis de los estados de la cuenta bancaria y de los comprobantes de las transferencias electrónicas proporcionados por la entidad fiscalizada, se encontró que ocho pagos se realizaron fuera del plazo establecido por la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF A MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FORTAMUN-DF, EJERCICIO 2020
(Miles de Pesos)

Municipio	Mes	Fecha de pago al Gobierno del Estado	Monto transferido a municipios	Fecha límite del depósito a municipios	Fecha de ministración a municipios	Días de Retraso
Cotija	Enero	31/01/2020	1,107.9	10/02/2020	14/02/2020	4
Marcos Castellanos	Enero	31/01/2020	801.0	10/02/2020	13/02/2020	3
San Lucas	Enero	31/01/2020	1,039.6	10/02/2020	12/02/2020	2
Taretan	Enero	31/01/2020	863.3	10/02/2020	24/02/2020	14
Tuzantla	Enero	31/01/2020	896.1	10/02/2020	19/02/2020	9
Comachuen	Febrero	28/02/2020	286.5	06/03/2020	09/03/2020	3
Buenavista	Febrero	28/02/2020	2,458.6	06/03/2020	10/03/2020	4
Ocampo	Agosto	31/08/2020	1,385.8	07/09/2020	11/09/2020	4
TOTAL			8,838.8			43

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios y SPEI proporcionados por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada proporcionó documentación con la que se verificó que, para seis de los ocho casos mencionados en el cuadro anterior, las instrucciones de transferencia se realizaron dentro del plazo correspondiente e informó mediante un oficio que, por razones ajenas a la Secretaría de Finanzas y Administración, esas ministraciones fueron rechazadas por la institución bancaria; respecto de los dos casos restantes, se comprobó que los municipios informaron la cuenta bancaria para la recepción del FORTAMUN-DF, en fechas posteriores a las fechas límite para efectuar los depósitos.

Los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF, con motivo del retraso en la ministración de esos recursos, formaron parte de los intereses financieros distribuidos entre los municipios, que se mencionaron en el resultado 3.

5. Se realizaron deducciones a los recursos del FORTAMUN-DF de 67 municipios del estado para el cumplimiento de sus obligaciones con la CONAGUA, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales. El monto de las retenciones ascendió a 63,867.5 miles de pesos.

Al respecto, se verificó que, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 28-B contempla que el FORTAMUN-DF podrá afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, previo acuerdo del ayuntamiento y con base en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo anterior, se dispuso del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Los 67 municipios a los que se les efectuaron descuentos de recursos se incorporaron en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, ya que se dispuso de los oficios remitidos por los organismos de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y Cuenca Balsas, mediante los cuales se comunicó a cada municipio la autorización de sus solicitudes para incorporarse a los beneficios de disminución de los adeudos federales por concepto de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, aprovechamientos por el suministro de agua en bloque, así como derechos por descargas de aguas residuales; los 67 municipios también notificaron a la entidad fiscalizada su consentimiento para que se retengan recursos del FORTAMUN-DF para el pago de las obligaciones generadas por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales.

Con base en ello, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios remitidos por los organismos Cuenca Lerma Santiago Pacífico y Cuenca Balsas, con los que solicitaron a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo efectuar retenciones a diversos municipios; asimismo, se remitieron las líneas de captura para realizar los pagos respectivos con las cuales se constató que, en todos los casos, los adeudos se correspondieron con un plazo mayor de 90 días, conforme a lo que señala la normativa.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

6. El 31 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el "Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las Variables y Fórmulas utilizadas en el Cálculo, Distribución y Asignación del Monto que corresponde a cada Municipio del Estado, así como el Calendario de Pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el Ejercicio Fiscal del Año 2020"; la publicación incluyó la fórmula y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución y pago del FORTAMUN-DF, a los municipios de la entidad federativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2020.

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyeron entre los 113 municipios con base en el criterio y el procedimiento establecido en la normativa.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se distribuyeron entre los 113 municipios y se pagaron con base en la proporción con la que se asignaron los recursos del FORTAMUN-DF.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos del FORTAMUN-DF y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se transfirieron a los municipios de la entidad de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones y en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FORTAMUN-DF se canceló el 23 de febrero de 2021.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El 31 de enero de 2020, en el plazo definido por la normativa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, la fórmula utilizada y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- De los 162.1 miles de pesos que se reintegraron a la TESOFE, 162.0 miles de pesos se transfirieron el 13 de enero de 2021; el monto restante, que no fue representativo, se reintegró mediante dos depósitos con fechas del 22 de enero y del 5 de febrero de 2021; sin embargo, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debieron realizarse a más tardar el 15 de enero de 2021.
- No se proporcionaron diversos comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los municipios (aproximadamente el 50.0%) que acrediten la recepción del FORTAMUN-DF; al respecto, la entrega de recursos se verificó con los comprobantes de transferencia electrónica, SPEI, con el estado de cuenta bancario del fondo y con los oficios mediante los cuales los municipios informaron a la entidad fiscalizada la cuenta bancaria habilitada para la recepción del FORTAMUN-DF.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio SFA-SE-DC-1875/2021 del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se proporcionó el oficio SFA-SR-DOFV-DSR-0155/2021 del 11 de mayo de 2021, en el que se informó que los reintegros extemporáneos a la TESOFE correspondieron a remanentes y a productos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo; asimismo, se proporcionó el oficio SFA/DOF/DTM/242/2021 del 12 de mayo de 2021, en el que incluyó copia certificada del “Acta de la I Sesión Ordinaria del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo 2020” que se celebró el 25 de febrero de 2020, en la cual se acordó que los municipios se comprometen a proporcionar a la entidad fiscalizada los comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales; adicionalmente, se proporcionaron correos electrónicos del 9 de septiembre de 2020, 11 de febrero de 2021 y 16 de abril de 2021, en los que se realizaron recordatorios a los municipios para el envío de las facturas o recibos. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de atención acordados con la entidad fiscalizada, a fin de atender las áreas de mejora identificadas en la presente auditoría, por lo que no se solventa lo observado.

2020-A-16000-19-0957-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de control y transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los 113 municipios del estado de Michoacán de Ocampo, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 3,204,843.4 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para administrar los recursos del fondo; éstos se distribuyeron entre los municipios conforme a la fórmula y variable establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, la entidad fiscalizada transfirió a la Comisión Nacional del Agua las deducciones aplicadas a 67 municipios; también cumplió en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia, sobre la gestión del FORTAMUN-DF.

No obstante, se realizaron dos reintegros a la Tesorería de la Federación, por montos poco significativos (0.1% del monto total reintegrado), en fechas posteriores a la establecida como límite en la normativa; tampoco se proporcionaron diversos comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los municipios, que acrediten la recepción del FORTAMUN-DF.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA-SE-DC-1875/2021 del 28 de mayo de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado 7 se considera como no atendido.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
31 MAY 2021
11:11 am
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

orig 1 legajo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1875/2021
Expediente	
Asunto:	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 957-DS-GF Distribución de FORTAMUN-DF 2020

"2021, año de la Independencia"

003084

Morelia, Michoacán a 28 de mayo de 2021

Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación



- Lic. Alvarez

Por medio del presente y por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para la atención de las cédulas de resultados finales de la auditoría número 957-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020 (FORTAMUN-DF) realizada al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación", que a la letra dice:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 31 MAY 2021
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 DEL GASTO FEDERALIZADO

Resultado 7
Procedimiento núm. 5.1.
Descripción del resultado:

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicables, se determinó que la gestión del proceso de distribución y pago del FORTAMUN-DF, a los municipios de la entidad federativa, presento fortalezas y áreas de mejoras siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

- La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2020.

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyen entre los 113 municipios con base en el procedimiento establecido en la normativa.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se distribuyen entre los 113 municipio y se pagaron con base en la proporción con la que se asignaron los recursos del FORTAMUN-DF

1 Leg.

LAVH

#MichoacánSeEscucha



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1875/2021
Expediente	
Asunto:	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 957-DS-GF Distribución de FORTAMUN-DF 2020

"2021, año de la Independencia"

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos del FORTAMUN-DF y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se transfirieron a los municipios de la entidad de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones y en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto.
- La cuenta bancaria en la que se gestionaron los recursos del FORTAMUN-DF se canceló el 23 de febrero de 2021.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El 31 de enero de 2020, en el plazo definido por la normativa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, la fórmula utilizada y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones.

AREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- a. De los 162,105.0 pesos que se reintegraron a la TESOFE 161,982.0 se transfirieron el 13 de enero de 2021; el monto restante, que no fue representativo, se reintegró mediante dos depósitos con fechas del 22 de enero y del 5 de febrero de 2021; sin embargo, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debieron realizarse a más tardar el 15 de enero de 2021.
- b. No se proporcionaron todos los comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los Municipios que acrediten la recepción del FORTAMUN-DF; al respecto, cabe precisar que la entrega de los recursos se verificó con los comprobantes de transferencia electrónica, SPEI, con el estado de cuenta bancario del fondo y con los oficios mediales los cuales los municipios informan a la entidad fiscalizada la cuenta bancaria habilitada para la recepción del FORTAMUN-DF.

Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Para dar atención a lo anterior se remiten los oficios impresos, debidamente certificados y validados con documentación e información:

CA/IK

#MichoacánSeEscucha

Página 2 de 3



Gobierno del Estado
Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1875/2021
Expediente	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 957-DS-GF Distribución de FORTAMUN-DF 2020
Asunto:	

“2021, año de la Independencia”

AREAS DE MEJORA

En relación al inciso a, la Directora de Operación de Fondos y Valores remitió el oficio número SFA-SR-DOFV-DSR-0155/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, al respecto informa que, el reintegro realizado el día 22 de enero de 2021 por \$3.00 pesos corresponde a saldos remanentes de los movimientos bancarios y/o depósitos por apertura de cuenta de los cuales el ente ejecutor no solicitó el reintegro a la TESOFE, en el caso del reintegro del día 5 de febrero de 2021, corresponde a productos financieros generados en el mes de enero, depositados por el mismo banco el día 29 de enero de 2021.

En relación al inciso b, el Director de Operación Financiera, remitió el oficio número SFA/DOF/DTM/242/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, al respecto informa que la obligación de expedir el Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet, corresponde a los municipios una vez que hayan recibido las aportaciones, de tal forma que a pesar de que fueron agotados los momentos contables y a pesar de haberse instrumentado las medidas pertinentes para su debida comprobación, no hubo respuesta favorable por el ente obligado de emitir el comprobante señalado.

Lo anterior debido al confinamiento decretado por el Gobierno Federal y Estatal con motivo del COVID-19 el avance en la entrega del Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet por los diversos municipios.

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

C.P. Salvador Aguirre Romero

C.P. Sonia Forte Armenta

Director de Contabilidad de la
Secretaría de Finanzas y Administración

Subsecretaria de Ramo de la
Secretaría de Finanzas y Administración
Vo. Bo.

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza. – Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández. – Jefe de Departamento de Seguimiento a Auditorías, de la Dirección de Contabilidad de la SFA - Mismo Fin. Minutario/ Expediente

LAMH/MSB.

#MichoacánSeEscucha

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.